"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2403043**
Materia	Infancia y adolescencia
Asunto	Infancia y adolescencia. Incidencia en prestaciones.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 08/08/2024, ha sido la demora en el abono de la prestación para el sostén de la crianza de los menores en acogimiento familiar correspondiente a diciembre de 2023, y a julio de 2024.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 12/08/2024 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

A pesar de que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda solicitara una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 16/09/2024, no respetó el plazo establecido, poniendo de manifiesto la falta de colaboración de la Administración investigada con esta institución.

De hecho, el informe de la Conselleria dando respuesta a nuestra Resolución inicial tuvo entrada el 18/11/2024, cuando ya habíamos emitido la correspondiente Resolución de consideraciones.

En dicho informe se indicaba, en resumen, que ya se habían abonado las cuantías adeudadas.

Sin embargo, de la lectura de las cantidades mensuales libradas durante el año 2023 y 2024 a la promotora de la queja se desprendía la existencia de reiterados atrasos tanto en el expediente como familia de atención inmediata como en relación al expediente como como familia de acogida monoparental.

En particular, la Conselleria señalaba como causa de las incidencias que:

- El impago referente al ejercicio económico 2023, es decir diciembre 2023, se debió a que formaba parte de los expedientes que constituían las ODAS pendientes (cantidades que, siendo consecuencia de compromisos de gasto de ejercicios cerrados, hubieron sido debidamente adquiridas de acuerdo con el procedimiento administrativo y contable). En la actualidad esas cantidades ya se encontraban pagadas.

- En cuanto al impago del mes de julio de 2024, cabe decir que hubo una incidencia informática generalizada en el Servicio de Intervención que impidió la contabilización de algunos expedientes que ya había sido subsanada.

En nuestra Resolución inicial solicitábamos también información acerca de si existían más familias que se encontraran en esta situación de demora del abono de la prestación, diferenciando aquellas que tuvieran pendiente alguna mensualidad referida al ejercicio 2023, como las que no hubieran percibido la prestación correspondiente a alguna mensualidad del ejercicio 2024 en los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

El informe recibido señalaba, en este sentido que:

- Respecto al año 2023, en referencia a las ODAS, se había hecho un esfuerzo para solventar las incidencias surgidas sin que existieran en estos momentos contabilizadas familias pendientes de abono de las mensualidades del año 2023.

- Por lo que respecta al año 2024, tampoco existían contabilizados pagos pendientes.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora con fecha 19/11/2024 al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que no ha llevado a cabo.

Como señalábamos con anterioridad, a la recepción del mencionado informe ya habíamos emitido nuestra Resolución de consideraciones de fecha 13/11/2024, donde sugeríamos que se informara al Síndic de Greuges sobre el número de familias que hubieran sufrido alguna demora del abono de la prestación.

Aunque la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda nos haya indicado en su informe inicial que no existían en esos momentos contabilizados pagos pendientes, la falta de respuesta de la Conselleria a esta Resolución de consideraciones nos ha impedido conocer el dato de cuántas familias se han visto afectadas por este tipo de incidencias en 2024.

Esta falta de respuesta ha puesto de manifiesto una vez más la falta de colaboración de la Conselleria en la tramitación de la queja que nos ocupa, lo que nos lleva a calificarla como no colaboradora tal y como dicta el artículo 39.1. de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el objeto concreto de la queja se ha solucionado, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, debemos insistir en que, al producirse incidencias en los pagos de la prestación para el sostén de la crianza de menores en acogimiento familiar, se están vulnerando de los derechos de los niños, niñas y adolescentes acogidos, así como los de las familias acogedoras.

Tal y como como esta institución ha sugerido en numerosas quejas tramitadas sobre el mismo asunto, y en particular, en la Resolución de consideraciones de la queja de oficio nº 2450004, esta situación exigiría de un cambio en el procedimiento que permitiera que el abono de las cuantías pendientes del ejercicio anterior sea más ágil y no haya que esperar, como ha ocurrido en este caso, el transcurso de dos o tres meses, después de iniciado el nuevo ejercicio, para percibirlas.

Hasta la fecha, la Conselleria nos viene indicando que, más allá del significativo esfuerzo que viene realizando para que el cobro de estas prestaciones se abone en tiempo y forma, no será necesario adoptar nuevas medidas.

Así las cosas, resultaría inaceptable que se volvieran a producir este tipo de incidencias y de demoras en los expedientes que constituyan las ODAS pendientes de 2024 o en las mensualidades del ejercicio 2025.

En consecuencia, el Síndic de Greuges seguirá realizando el seguimiento del cumplimiento efectivo de la normativa que regula este tipo de prestaciones para que su abono sea ágil y con la necesaria regularidad.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana